

dad de oportunidades de ascenso de las mujeres en la Secretaría, sin discriminación alguna por motivo de sexo;

7. *Pide también* al Secretario General que nombre tan pronto como sea posible un grupo para que investigue las denuncias de trato discriminatorio y recomiende medidas apropiadas;

8. *Pide además* al Secretario General que proporcione a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, datos precisos que indiquen el resultado de sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la presente resolución.

81a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1976

31/27. Aplicación de reformas en materia de política de personal

La Asamblea General,

Recordando su decisión del vigésimo noveno período de sesiones en la cual autorizó al Secretario General a seguir adelante con la aplicación de las propuestas para el mejoramiento de las políticas y prácticas de las Naciones Unidas en materia de personal que figuraban en su informe y le pidió que informara a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación de esas propuestas³⁹,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados hasta el 30 de junio de 1976⁴⁰ y el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la aplicación de las reformas en materia de política de personal aprobadas por la Asamblea General en 1974⁴¹,

Preocupada por la lentitud con que se están aplicando estas reformas,

Tomando nota de la declaración de que, en opinión del Secretario General, una parte sustancial de las reformas debería llevarse a la práctica en 1977 y 1978,

1. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para acelerar la aplicación de las antedichas reformas;

2. *Invita* al Secretario General a presentar a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de sus propuestas donde se llame particularmente la atención sobre cualquiera de dichas propuestas que pueda no estar todavía plenamente aplicada.

81a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1976

31/93. Plan de mediano plazo

La Asamblea General,

Recordando las recomendaciones pertinentes del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las

³⁹ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631), pág. 147, tema 81, apdos. i) y ii) del inc. c).

⁴⁰ A/C.5/31/9.

⁴¹ A/31/264 y Corr.1.

finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados⁴²,

Recordando también sus resoluciones 3199 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3392 (XXX) de 20 de noviembre de 1975 y 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975,

Teniendo en cuenta las resoluciones 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 y 2019 (LXI) de 3 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el plan de mediano plazo para el período 1978-1981⁴³, la sección H del capítulo III y la sección A del capítulo VII del informe del Consejo Económico y Social⁴⁴, el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones⁴⁵, el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el plan de mediano plazo⁴⁶, el informe del Secretario General sobre la aplicación de las principales recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección acerca de la planificación de mediano plazo en el sistema de las Naciones Unidas⁴⁷, el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 3534 (XXX) de la Asamblea General⁴⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁹,

Percatada de la necesidad de una mayor armonización de los programas en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la utilidad del plan de mediano plazo como instrumento para la eficaz coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes asimismo las funciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en la coordinación de las decisiones adoptadas por los órganos sectoriales y regionales, en el suministro de orientación global, en la determinación de lineamientos de política y en la identificación de sectores prioritarios,

Recordando que, desde la publicación del informe del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, se ha reconocido la necesidad de mejorar y reforzar el proceso de evaluación como parte de la planificación, la programación y la presupuestación,

1. *Toma nota con reconocimiento* del plan de mediano plazo para el período 1978-1981 y lo acepta a la luz de las recomendaciones y conclusiones que figuran en los informes del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como marco para la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1978-1979;

2. *Insta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que planifiquen sus actividades teniendo en cuenta los programas conexos previstos o en curso de realización en otras partes del sistema;

⁴² *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343.

⁴³ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/31/6/Add.1 y Corr.2 a 5).

⁴⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/31/3).

⁴⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/31/38).

⁴⁶ A/31/139.

⁴⁷ A/C.5/31/15.

⁴⁸ A/C.5/31/27.

⁴⁹ A/31/326.

3. *Decide* que los futuros planes de mediano plazo de las Naciones Unidas se preparen según el siguiente procedimiento:

a) Los proyectos de planes de mediano plazo propuestos por el Secretario General deberán incluir:

- i) Una breve exposición de la orientación que deberán tomar las actividades de las Naciones Unidas a mediano plazo;
- ii) Un conjunto de documentos en que se presente de una manera consolidada cada programa, preparado de conformidad con las decisiones legislativas pertinentes;
- iii) La siguiente información financiera:
 - a. Todas las consignaciones aprobadas en el presupuesto ordinario corriente;
 - b. Los gastos extrapresupuestarios reales del año o el bienio anterior;
 - c. Cálculos, en términos porcentuales solamente, de la proporción de las consignaciones de cada programa durante el período de planificación que el Secretario General tiene la intención de dedicar a cada subprograma;
 - d. Indicaciones del calendario de las actividades planificadas, en cuanto sea factible, por programa, subprograma y elemento de programa;
 - e. Según corresponda, y en la medida de lo posible, las cantidades aproximadas consignadas o gastadas (según *a.* y *b. supra*) en actividades conexas por otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;
- iv) Indicaciones preliminares y aproximadas sobre los gastos futuros con cargo al presupuesto ordinario y a recursos extrapresupuestarios para el plan en su conjunto y por programas principales, que no constituirán límites máximos ni serán obligatorias para los Estados Miembros;
- v) Información adecuada sobre cómo se van a relacionar los programas de las Naciones Unidas propuestos con las actividades de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

b) La Asamblea General considerará el plan de mediano plazo a la luz de las observaciones y recomendaciones del Consejo Económico y Social, del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con arreglo a los procedimientos aprobados por el Consejo Económico y Social en su decisión 139 (ORG-76) de 15 de enero de 1976;

c) Después de su aprobación por la Asamblea General, el plan de mediano plazo constituirá la principal directriz de política de las Naciones Unidas en que se:

- i) Enuncien objetivos a mediano plazo que deban lograrse en un cuatrienio;
- ii) Describa la estrategia que deba seguirse para ese fin y los medios de acción que deban utilizarse;
- iii) Dé un cálculo indicativo de los recursos necesarios en total y por programas principales;

4. *Hace suyas* las restantes recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación no abarcadas en el párrafo 3 *supra* y expresa su agradecimiento por las observaciones al respecto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

5. *Pide* al Secretario General que tome medidas para lograr que los órganos sectoriales, funcionales y regionales de formulación de programas participen más estrechamente en el proceso de planificación y programación;

6. *Insta* a esos órganos a que se abstengan de iniciar nuevas actividades no programadas en el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas subsiguiente a menos que surja una necesidad urgente de carácter imprevisible, según lo determine la Asamblea General;

7. *Pide* al Secretario General que vele por el cumplimiento del procedimiento de planificación y presupuestación por programas mencionado *supra*;

8. *Reafirma* que los cálculos suplementarios cuyo objeto sea ampliar las actividades actuales o iniciar nuevos programas se examinarán solamente tras su aprobación específica por la Asamblea General;

9. *Reafirma* su resolución 3534 (XXX) y pone de relieve la responsabilidad del Secretario General de señalar a la atención de los órganos intergubernamentales competentes las actividades que sean obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, indicando los recursos que pudieran liberarse, de manera que los órganos interesados adopten las medidas necesarias;

10. *Decide* que el Comité del Programa y de la Coordinación funcione como el órgano subsidiario principal del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General en materia de planificación, programación y coordinación, y aprueba las atribuciones consolidadas de dicho Comité enunciadas en la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social;

11. *Encarga* al Comité del Programa y de la Coordinación que, en particular:

a) Examine a fondo, con un criterio selectivo, los programas principales del plan y recomiende las enmiendas que sean necesarias al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General;

b) Determine qué programas, subprogramas o elementos de programa son obsoletos, de utilidad marginal, o ineficaces y recomiende, según corresponda, que se reduzcan o terminen;

c) Evalúe el grado de coordinación sustantiva de determinados programas dentro del sistema de las Naciones Unidas y recomiende medidas adecuadas al respecto;

12. *Decide además* que, para alentar a los Estados Miembros a hacerse representar a un alto nivel de pericia técnica y asegurar la continuidad de su representación en el órgano cuyo papel central y cuyas responsabilidades generales se reconocen, la Organización, a partir de 1978, sufrague los gastos de viaje (en clase económica) y dietas (a la tasa corriente aplicable a los funcionarios de la Secretaría, más el 15%) de un representante de cada Estado Miembro en el Comité del Programa y de la Coordinación, por un período experimental y con sujeción a un examen por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, como excepción especial a los principios básicos enunciados en el párrafo 2 de la resolución 1798 (XVII) de 11 de diciembre de 1962 de la Asamblea respecto

del pago con cargo a los fondos de las Naciones Unidas de gastos de viaje y dietas a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas.

98a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1976

31/94. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado con reconocimiento los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica⁵⁰ y sobre las cuestiones de coordinación de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁵¹,

Preocupada por la creciente necesidad de una coordinación administrativa y presupuestaria eficaz en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su conformidad con las observaciones y comentarios de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidos en los citados informes;*

2. *Remite a las organizaciones interesadas las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidas en sus informes y señala concretamente a la atención del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente el informe sobre las cuestiones de coordinación de las actividades del Programa⁵¹;*

3. *Remite el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las cuestiones de coordinación⁵¹ al Comité del Programa y de la Coordinación en relación con la decisión de ese Comité de examinar a fondo en su 17º período de sesiones, en 1977, los programas para el medio ambiente;*

4. *Pide al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, las cuestiones dimanadas de los citados informes y del debate conexo en la Quinta Comisión que requieran su atención y la adopción de las medidas necesarias, en particular la cuestión de la rotación del personal;*

5. *Transmite esos informes a la Junta de Auditores, a los miembros del Grupo de Auditores Externos y a la Dependencia Común de Inspección para su información;*

6. *Pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que continúe complementando, cuando proceda, los informes anuales sobre coordinación administrativa y presupuestaria con informes sobre problemas concretos, teniendo en cuenta las sugerencias hechas a ese respecto durante los debates de la Quinta Comisión.*

98a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1976

B

La Asamblea General,

Considerando la rápida expansión de las aplicaciones de las técnicas de elaboración electrónica de datos a los sistemas de información y bancos de datos en todo el sistema de las Naciones Unidas, su valor potencial para acelerar la ejecución y coordinación de programas importantes, en particular en la esfera del desarrollo económico y social, y la importancia de lograr una utilización eficaz de los recursos disponibles,

1. *Pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que proporcione asesoramiento y recomendaciones de política en lo tocante a la coordinación administrativa de los sistemas de información y de elaboración electrónica de datos de las organizaciones de las Naciones Unidas; al realizar esa tarea, la Comisión Consultiva deberá identificar las cuestiones principales que contribuirán a incrementar los beneficios de las crecientes aplicaciones de los sistemas de información y de elaboración electrónica de datos, y concentrarse en tales cuestiones, y deberá también examinar métodos y criterios para:*

a) *Evaluar la utilidad de los sistemas de información existentes y propuestos;*

b) *Coordinar y armonizar los sistemas de información existentes y proyectados;*

c) *Calcular los costos del establecimiento y funcionamiento de los sistemas;*

d) *Considerar cualquier otra cuestión de coordinación administrativa, inclusive las políticas relativas a la adquisición y utilización de equipo de computadoras, que, a juicio de la Comisión Consultiva o del Comité Administrativo de Coordinación, requiera la consideración de los Estados Miembros;*

2. *Pide al Comité Administrativo de Coordinación que preste ayuda en esa labor proporcionando, cuando sea necesario, los servicios y asistencia de la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información y Actividades Conexas.*

98a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1976

C

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General⁵² sobre el examen de las medidas adoptadas respecto de las recomendaciones del Servicio de Gestión Administrativa y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵³,

Convencida de que, para asegurar el funcionamiento eficiente y económico de la Organización, es indispensable un programa eficaz y continuo de mejora de la gestión y de que esto, a su vez, exige contar con un mecanismo interno central competente que esté provisto del mandato necesario y goce del máximo apoyo del Secretario General,

Tomando nota de la opinión expresada por el Secretario General de que, aunque se ha conseguido

⁵² A/C.5/31/6.

⁵³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/31/8 y Add.1 a 26), documento A/31/8/Add.5.

⁵⁰ A/31/233 y Add.1.

⁵¹ A/31/227.